



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255 – 2025-MDA/A**

Amarilis, 28 de agosto del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 374-2025-MDA-GAT, de fecha 28 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Resolución Gerencial N° 313-2025-MDA/GAT, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la recaudación y fiscalización del impuesto predial corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio – diciembre 2025.

Que, el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto del 2025.

Que, la Municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la







*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota, asimismo, la entidad debe consignar este hecho en la resolución de alcaldía.

Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial del IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial del IP 2025 actualizada en la resolución de alcaldía, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025.

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante Informe N° 451-2025-GAT-SGROT, informa la realización de la revisión y depuración de las inconsistencias en sus bases de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal a la fecha existen 105 contribuyentes con deudas desde el 2015 hasta el 2025, predios de instituciones educativas que no se encuentran inafectos por ley, así como propiedades del Estado que no tienen afectación, como actualización de la emisión inicial total del PI 2025.

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 313-2025-MDA/GAT, de fecha 22 de julio del 2025, se declara la suspensión de la cobranza de 105 contribuyentes con deudas tributarias de los años 2015 - 2025, 2016-2025, 2017 - 2025 y 2018 - 2025, y retirar del padrón de contribuyentes para el año fiscal 2025 (...).

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador 2.1., la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado "Datos SISREPRE - Municipalidad Distrital de Amarilis", el cual contiene el sustento del monto inicial de IP 2025 actualizada, consignado en la resolución de alcaldía cargada en el SISREPE.

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 099-2025-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **INFORMAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1. "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

| AÑO  | CONCEPTO                                                                        | MONTO (S/)   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2025 | Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 actualizada | 5,551,857.90 |





Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

|      |                                                                                 |              |
|------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2025 | Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025 actualizada | 5,510,024.16 |
|------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos estructurados que correspondan para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



29 AGO. 2025



29/08/25  
11:55

